

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 425/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 425/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Iturbe del Río contra la empresa "VENTANAS SANTANDER, S.L.", sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Iturbe del Río contra "VENTANAS SANTANDER, S.L.", condeno a la demandada a abonar a la acta la cantidad de 1.082 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "VENTANAS SANTANDER, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 6 de febrero de 2009.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/1845

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SEVILLA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 347/08.

Doña María José de Góngora Macias, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Numero Tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 347/2008 se ha acordado citar a «GARMON MEDICAL S.L.» como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de mayo de 2009 a las 10:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «GARMON MEDICAL S.L.» se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Sevilla, 6 de febrero de 2009.-La secretaria judicial, María José de Góngora Macias.

09/2057

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1332/08.

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 1.332/08 obra dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 36/09

Juez que la dicta: Don Fermín Goñi Iriarte.

Lugar: Santander.

Fecha: 9 de febrero de 2009.

Parte demandante: Don Francisco Salas Sanceledonio.

Abogado: Don Pablo Galicia Herbada.

Procurador: Doña Teresa Camy Rodríguez.

Parte demandada: Don Juan Carlos Ruiz Arce.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Camy Rodríguez-Hesles en nombre y representación de don Francisco Salas Sanceledonio frente a don Juan Carlos Ruiz Arce, en rebeldía, debo declarar la resolución del contrato suscrito entre las partes habiendo lugar al desahucio de la vivienda descrita en el Fundamento Primero, condenando al demandado/a a desalojarla en el plazo legal procediendo en otro caso a su lanzamiento, así como a abonar al actor/a la suma de 12.658,04 euros más las rentas y gastos que se devenguen hasta la entrega de la posesión y las costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Juan Carlos Ruiz Arce, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 10 de febrero de 2009.-El secretaria (ilegible).

09/2440

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 600/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 233/08

En Santander a 4 de diciembre de 2008.

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario 600/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: "SANTANDER CONSUMER, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A.", representada por el procurador don Fernando García Viñuela y asistida del letrado don Juan Luis Lobeto Guerras, y de otra como demandados: Don Francesco de Rinaltis Ecay y doña Rosana Valle Horna, en situación de rebeldía procesal, sobre resolución contractual.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por "SANTANDER CONSUMER, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A.", contra don Francesco de Rinaltis Ecay y doña Rosana Valle Horna, debo:

A) Declarar y declaro resuelta la póliza de arrendamiento financiero-leasing número DEN20060000019 suscrita entre las partes con fecha de 31 de enero de 2006.

B) Declarar la propiedad de la actora sobre el material descrito en el hecho tercero de la demanda.

C) Declarar la definitiva adjudicación a la actora de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas de arrendamiento financiero.

D) Y una vez restituida la demandante en la posesión del material objeto del contrato de arrendamiento con fecha de 18 de septiembre del año en curso, condenar a los demandados al pago, con carácter solidario, de las cuotas vencidas e impagadas del contrato, correspondientes a los vencimientos de 25 de marzo, 25 de abril de 2007 y del 25 de

noviembre de 2007 al 18 de septiembre de 2008, por importe de 6.359,09 euros, así como al pago del interés de demora contractual establecido en la póliza en un 2% desde la fecha de cada una de las devoluciones hasta que las mismas sean abonadas, y

E) Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación, previa su preparación por escrito en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco de Rinaldis Ecay y doña Rosana Valle Horna, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 11 de febrero de 2009.—El/la secretario (ilegible).

09/2361

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.424/08.

Doña Marta Gil Vega, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.424/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas número 1.424/08, seguidos por coacciones, en los que han sido parte denunciante don Francisco José Paraja Salmón y denunciado don Francisco Mora González, sin la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes:

Condeno a don Francisco Mora González como autor penalmente responsable de una falta de amenazas a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de 6 euros y una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado para su conocimiento por la excelentísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Mora González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 22 de enero de 2009.—La secretaria general, Marta Gil Vega.

09/1846

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 74/08

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 74/2008 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallos son los siguientes:

Torrelavega, 23 de enero de 2009. Los presentes autos de juicio de faltas han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido. Ha sido denunciante doña Silvia Fernández Pelayo y como denunciados figuran don Roberto Argos Argos y doña Lilian Yaneth Rojas Álvarez. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Se enjuicia una falta de estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Roberto Argos Argos, como autor de una falta de estafa a la pena de 50 días de multa a 6 euros como cuota diaria, esto es, un total de trescientos euros (300 euros).

Asimismo, deberá indemnizar al HOTEL ÁREA DE SERVICIO GORNAZO en setenta y seis euros con setenta y tres céntimos (76,73 euros) por los daños y perjuicios ocasionados, cantidad que devengará desde esta sentencia y hasta que sea totalmente ejecutada un interés igual al legal del dinero incrementado en dos puntos.

Queda condenado al abono de las costas.

Y debo absolver y absuelvo a doña Lilian Yaneth Rojas Álvarez, con declaración de oficio de sus costas.

Librese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Notifíquese a las partes con la indicación del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Roberto Argos Argos y doña Lilian Yaneth Rojas Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Cantabria, expido el presente.

Torrelavega, 23 de enero de 2009.—La secretaria, Ana Isabel Viaña Ranilla.

09/1978

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 54/08

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 54/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don José Benito Ayllón Gómez, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de La Barquera, los presentes autos de juicio de faltas número 54/2008, seguidos por faltas de amenazas e injurias, entre partes, don Francisco Javier Alegría de las Cavadas y don Serghei Nazarenco, como denunciados-denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Serghei Nazarenco de la falta de amenazas que se le imputaba en los presentes autos.

Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Alegría de las Cavadas como autor criminalmente responsable de una falta de injurias del artículo 620.2º del Código Penal, a la pena de multa de 10 días con cuota diaria de 5 euros.

El condenado deberá satisfacer las costas procesales.

El impago de la pena de multa conllevará una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que, de conformidad con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con los artículos 790 a 792 del mismo Texto Legal, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Alegría de las Cavadas, con DNI 13671822-R, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

San Vicente de la Barquera, 29 de enero de 2009.—La secretaria, Olga Gómez Díaz-Pines.

09/1561



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

www.gobcantabria.es